

San Borja, 31 de Julio de 2024

RESOLUCION N° -2024-PRE/INDECOPI

VISTOS:

El Informe N° 000141-2024-OPM/INDECOPI de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 000513-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se emite la Resolución de Presidencia N° 000109-2023-PRE/INDECOPI, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos (PIA) para el Año Fiscal 2024 del Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

Que, la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, por el monto de S/ 5,139,265.00 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a otros ingresos del tesoro público y a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 32103 aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, hasta por la suma de S/ 5'139,265.00 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), de acuerdo al Anexo I "Crédito Suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional" que forma parte de la referida Ley; para financiar tanto el fortalecimiento de sedes desconcentradas a nivel nacional: Comando Regional del INDECOPI, como la segunda etapa del expediente electrónico, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 075-2023-PCM que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 de la Ley N° 32103 dispone que el titular del pliego habilitado en el crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.2, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia de dicha ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto

Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público; estableciendo en el acápite 1 del numeral 46.1 de su artículo 46, que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, regula las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. De acuerdo con la citada directiva, en el caso de los dispositivos legales que faculen a los pliegos la desagregación del presupuesto, dicha acción se efectúa utilizando el Modelo N° 06/GN;

Que, de acuerdo con el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, la Presidencia Ejecutiva está a cargo del/de la Presidente/a Ejecutivo/a, quien es el/la titular del pliego y ejerce la representación institucional del INDECOPI;

Que, mediante el Informe N° 000141-2024-OPM/INDECOPI, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización sustenta la desagregación de recursos autorizados vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional 2024 hasta por el monto de S/ 5'139,265.00 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, con la finalidad de financiar el fortalecimiento de sedes desconcentradas a nivel nacional: Comando Regional del INDECOPI, y la segunda etapa del expediente electrónico, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 075-2023-PCM que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital; en el marco del artículo 2 de la Ley N° 32103;

Que, mediante el Informe N° 000513-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la Presidencia Ejecutiva se encuentra legalmente facultada para emitir el acto resolutivo que apruebe la desagregación de recursos aprobados mediante el artículo 2 de la mencionada Ley N° 32103, hasta por el monto de S/ 5'139,265.00;

Con el visado de la Gerencia General; de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante la Ley N° 32103, que autoriza la Transferencia de Partidas al Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, por un

monto de S/ 5'139,265.00 (**CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES**), para financiar el fortalecimiento de sedes desconcentradas a nivel nacional: Comando Regional del INDECOPI, y la segunda etapa del expediente electrónico en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 075-2023-PCM que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; con cargo a otros ingresos del tesoro público y los recursos a que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica, de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS:			En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	183:	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual	
UNIDAD EJECUTORA	001:	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001:	Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000003:	Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	01:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			4 029 418,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			872 599,00
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000380:	Acciones de defensa de la competencia	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	01:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			237 248,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA			5 139 265,00
TOTAL PLIEGO			5 139 265,00

Artículo 2°: Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, instruye a la Unidad Ejecutora 001: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI para que elabore la correspondiente “**Nota de Modificación Presupuestaria**” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°: Remisión

Copia del presente dispositivo de desagregación de recursos se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral

31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado digitalmente
ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA
Presidente Ejecutivo